

	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN NIT.815.004.416-5 DANE 176111001031 Resolución No.1776 del 04 septiembre de 2002 Secretaría de Educación Departamental		CÓD.GF-LC001
	GESTIÓN FINANCIERA		Versión 003
			Jun/2025

RESOLUCION RECTORAL N°0011 (23/JUN/2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. **RE-0011 JUN/23/2026**
EL suscrito rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN**, en uso de las atribuciones consagradas en los en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa inició apertura de un procedimiento contractual para el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, CULTURALES EN LA IE. TULIO ENRIQUE TASCÓN- GUADALAJARA EN BUGA VALLE"**.
2. Que la publicación de los estudios previos se realizó el día 22/JUN/2026.
3. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurren y presentaron propuesta: VÍCTOR EUGENIO DELGADO CASTRO y CÉSAR ALEXÁNDER GASCA PADILLA.
4. De la revisión de la oferta presentada, se determinó que **CÉSAR ALEXÁNDER GASCA PADILLA CC 14.898.179**, cumple con los requisitos exigidos y se ajusta al presupuesto de la institución educativa, razón por la cual es aceptada.

En consecuencia,

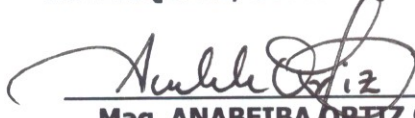
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual, al señor(a): **CÉSAR ALEXÁNDER GASCA PADILLA CC. 14.898.179**, cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS, CULTURALES EN LA IE. TULIO ENRIQUE TASCÓN- GUADALAJARA EN BUGA VALLE"**. conforme a las especificaciones establecidas en la propuesta, por valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$ 20.000.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor(a) **CÉSAR ALEXÁNDER GASCA PADILLA CC. 14.898.179**, del contenido de la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de tesorería de la institución educativa, procederá a realizar los registros presupuestales y contractuales correspondientes al presente proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO
Rectora